



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia "*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 036/06**

Sucre, 13 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, ha recibido de fuentes de financiamiento externas (multilaterales y bilaterales) recursos destinados al financiamiento de proyectos sociales a favor de los sectores más empobrecidos de la población.

Que, el Gobierno Municipal en virtud de la Ley de Participación Popular, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria, destinados a servir como contraparte para el financiamiento de proyectos en beneficio de su Municipio.

Que, el objeto del convenio de referencia, radica en que el Fondo asume el compromiso de someter el Proyecto "**Construcción Unidad Educativa Simón Bolívar Sucre**", presentado por el Gobierno Municipal a consideración del Comité de Aprobación de Proyectos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social del Departamento de Chuquisaca, para procurar la aprobación del Financiamiento por un costo estimado de \$us. 441.507,54 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE 54/100 U\$S) de los cuales el FONDO financiaría el 70%.

Que, a su vez el Gobierno Municipal compromete recursos de contraparte en efectivo, del 30% del monto total de aprobación del Proyecto, en el caso de existir dicha aprobación, la contraparte estará destinada a cubrir el aporte local de financiamiento del proyecto, las contingencias del proyecto derivadas de órdenes de cambio y posibles diferencias entre el monto aprobado y el adjudicado y diferencias de tipo de cambio de costos administrativos que ocurra el FONDO para el financiamiento de proyectos de inversión.

Que, el monto de contraparte en efectivo que deberá financiar el Gobierno Municipal es el establecido en el proyecto aprobado, debiendo incluir en su POA y PDM correspondientes; por tanto el proyecto forma parte integrante e indivisible del convenio.

Que, los desembolsos de contraparte comprometidos por el Gobierno Municipal, deberán sujetarse a la siguiente modalidad: depositarán en la cuenta del FONDO, el 40% de la contraparte de la notificación del Fondo de la aprobación del proyecto y el 30% a la notificación con el 50% de avance de la obra del proyecto y el 30% a la notificación con el avance de obra del 80% del proyecto.

Que, el convenio adquirirá carácter definitivo y entrará en vigencia, una vez producida la aprobación del financiamiento para el proyecto por el Comité Departamental de Aprobación de proyectos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

Que, por el presente convenio, el Gobierno Municipal en los proyectos que contemplen el componente de infraestructura, se compromete a presentar los documentos correspondientes que acrediten su derecho propietario debidamente saneado.

Que, el Gobierno Municipal garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas, con los fondos de coparticipación tributaria existentes en sus Cuentas Bancarias transferidas por el Tesoro General de la Nación, otorgando al FONDO la facultad de recurrir a la vía correspondiente para obtener inmediatamente una transferencia de fondos ante el incumplimiento en el desembolso de la contraparte comprometida.

Que, el Gobierno Municipal se compromete a: a) Que las obras y equipos comprometidos en el proyecto será mantenidos adecuadamente de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas; y b) Presentar al FPS durante los diez años siguientes a la terminación de la primera de las obras del proyecto y dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichas obras, equipos y el plan anual de mantenimiento para ese año.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, en estricta aplicación de la Ley de Participación Popular, en su Art. 7° y el D.S. No. 23858 que reglamentan las Organizaciones Territoriales de Base, las partes convienen que con carácter previo al primer desembolso del proyecto, el Gobierno Municipal tendrá registrada la Organización Territorial de Base beneficiada con el proyecto, sea ésta Pueblo Indígena, Comunidad Campesina o Junta Vecinal y el Comité de Vigilancia, presentando en su defecto la documentación que acredite estar en plena tramitación.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el Art.12°, num. 11 de la Ley de Municipalidades.

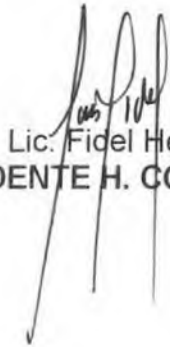
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

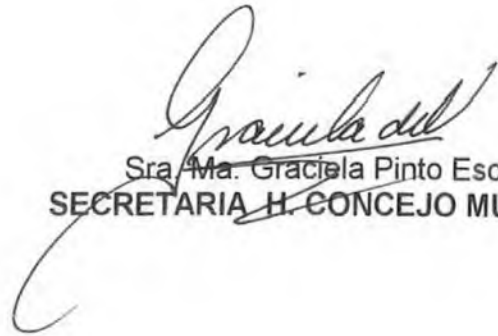
RESUELVE:

- Art. 1°** Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), para "la construcción de la Unidad Educativa Simón Bolívar Sucre".
- Art. 2°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL